



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0374-2023-CU-SE-27

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente señala que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 161 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece en su parte pertinente que las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas. Para el efecto, las instituciones de educación superior presentarán anualmente al Consejo de Educación Superior, un Informe de auditoría externa, que será contratado por las instituciones de una lista de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0374-2023-CU-SE-27

empresas auditoras previamente calificada por el Consejo de Educación Superior;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el Artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el artículo 11 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que las instituciones de educación superior presentarán un informe anual de auditoría externa al Consejo de Educación Superior, mismo que deberá ser previamente aprobado por el órgano colegiado superior y contendrá información clara y detallada de sus ingresos, egresos, y patrimonio, con la información financiera y contable que corresponda, conforme los instrumentos que se expidan para el efecto. Las universidades y escuelas politécnicas públicas que hubieren creado empresas públicas, presentarán al Consejo de Educación Superior el informe anual de auditoría externa realizado por los órganos de control a dichas empresas;

**Que**, el Reglamento para el cumplimiento del Carácter No Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior en su artículo 8 dispone que únicamente las empresas auditoras externas, que forman parte del listado de empresas calificadas como elegibles por el CES, podrán realizar auditorías externas a las IES;

**Que**, el artículo 13 del Reglamento para el cumplimiento del Carácter No Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior establece que el Órgano Colegiado Superior, en calidad de máxima autoridad de la IES, previo a su



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0374-2023-CU-SE-27

presentación al CES, deberá aprobar el informe de auditoría externa, en la forma y mecanismos previstos en los respectivos instructivos que se expidan para el efecto;

**Que**, el Reglamento para el cumplimiento del Carácter No Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 14 determina que la IES remitirá al CES el informe anual de auditoría externa hasta el treinta (30) de junio del año siguiente;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;"

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-R-2023-0434-M, de fecha 14 de agosto de 2023, el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, en su calidad de Rector de la Universidad Técnica de Machala, mediante el cual indica lo siguiente:

"En cumplimiento a la Resolución RPC-SO-26-No.440-2023, emitida por el Pleno del Consejo de Educación Superior, y notificada a nuestra IES con Oficio Nro. CES-SG-2023-0912-O, de fecha 02 de julio de 2023, suscrito por Andrés Jaramillo Paredes, Secretario General del CES, traslado para conocimiento y tratamiento del Órgano Colegiado Académico Superior, el Informe Final de Auditoría Externa a los estados financieros de la Universidad Técnica de Machala, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, realizado por la Empresa "Aliado Contable Matuberm Cía Ltda.

Con este antecedente, me permito hacer llegar el Memorando nro. UTMACH-ADM-CENTRAL-EMP-2023-2205-M, de fecha 14 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Fulton Xavier Jumbo Parrales, Mgs., Administrador del Contrato de Consultoría No. 001-2023, con relación al Servicio de auditoría externa de los estados financieros de la Universidad Técnica de Machala del ejercicio fiscal 2022, con el objetivo de determinar el cumplimiento del carácter no lucrativo de las Instituciones de Educación Superior. Por lo cual, presenta la siguiente información: "a) Información sobre el examen financiero



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0374-2023-CU-SE-27

detallado en activos, pasivos y patrimonio, y demás información contable y financiera que corresponda; b) Información sobre el destino y uso de excedentes; c) Conclusiones y recomendaciones.”

**Que**, luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-R-2023-0434-M, de fecha 14 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, en su calidad de Rector de la Universidad Técnica de Machala, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Reglamento para el cumplimiento del Carácter No Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Acoger el memorando nro. UTMACH-R-2023-0434-M, de fecha 14 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, en su calidad de Rector de la Universidad Técnica de Machala, con sus respectivos anexos.

**Artículo dos.** - Aprobar el Informe Final de auditoría correspondiente al año 2022 sobre los estados financieros, realizado por ALIADO CONTABLE MATUBERM CIA. LTDA., en cumplimiento a la Resolución RPC-SO-26-No.440-2023, emitida por el Pleno del Consejo de Educación Superior, y notificada a nuestra IES con Oficio Nro. CES-SG-2023-0912-O, de fecha 02 de julio de 2023.

**Artículo tres.** - Disponer a las dependencias mencionadas en el informe aprobado en el artículo dos, se sirvan acoger las recomendaciones realizadas con la finalidad de implementar las mejoras correspondientes.

**Artículo cuatro.** - Disponer al Rectorado notificar la presente resolución al Consejo de Educación Superior.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0374-2023-CU-SE-27

**Artículo cinco.-** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

- Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.
- Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.
- Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.
- Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.
- Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.
- Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Tesorería.
- Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Contabilidad.

Dada en la ciudad de Machala, a los catorce (14) días del mes de agosto del año 2023, en la vigésima séptima sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**